



Folio: 551473900017026

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900017026
Fecha de solicitud	06/09/2026
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	SOLICITO TENER ACCESO A LA SENTENCIA PUBLICA DEL JUICIO, DONDE EN UN JUICIO DE DIVORCIO, SE DETERMINA QUE EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR PENSION ALIMENTICIA A UN PERRO, PUES EL PERRO SE QUEDARA CON LA EXESPOSA.
Datos adicionales	HAY MUCHAS NOTICIAS QUE HABLAN QUE HUBO UN DIVORCIO EN TABASCO, Y EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR UNA PENSION ALIMENTICIA A "LUCAS", QUE ES UN PERRO HUSKY.
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	06/10/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	14/09/2026
Incompetencia	3 días hábiles	10/09/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900017026

Número de Expediente Interno: PJ/UT/164/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/724/2026

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 01 de octubre de 2026.

CUENTA: Con los oficios 7195, 7865, 6978, 8592, 7103, 6485 y 4762 signados por la Lic. Roselia Correa García, Juez Primero Familiar de Primera Instancia; Licda. Dianelly Trinidad De la O, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia; Lic. Alma Luz Gómez Palma, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia; Licda. Verónica Segovia Velázquez Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia; Lic. José Gustavo de la Cruz Pérez, Juez Quinto de lo Familiar de Centro Tabasco; Mtra. Genny Guadalupe Mora Fonz, Jueza Sexto Familiar del Primer Distrito y Lic. Olga Lydia Santa María Castellanos, Jueza Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Centro, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900017026**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900017026**, recibida el seis de septiembre de dos mil veintiséis a las diecinueve horas con siete minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/164/2026**, mediante la cual requiere: **"...SOLICITO TENER ACCESO A LA SENTENCIA PUBLICA DEL JUICIO, DONDE EN UN JUICIO DE DIVORCIO, SE DETERMINA QUE EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR PENSION ALIMENTICIA A UN PERRO, PUES EL PERRO SE QUEDARA CON LA EXESPOSA.**

HAY MUCHAS NOTICIAS QUE HABLAN QUE HUBO UN DIVORCIO EN TABASCO, Y EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR UNA PENSION ALIMENTICIA A "LUCAS", QUE ES UN PERRO HUSKY...(sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, signados por los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada.-----

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos, sexto parte “**in fine**” y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establecen:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

...“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

Artículo 124. Los Sujetos Obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

Para dar mayor sustento a lo previamente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Cabe precisar que los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado de Tabasco son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

De igual forma, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes INAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber, y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Cero de la Información de fecha 01 de octubre de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900017026. -----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Juzgado Primero Familiar, Centro, Tabasco

Tel. 993 592 2780 ext. 4720

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, México.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro.



Oficio: 7195

Asunto: Comisión.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 22 de septiembre de 2026.

Maria Cecilia Ramírez Cano Coordinador de Recursos Humanos
Titular de la Unidad de Transparencia.
P R E S E N T E.

En atención al oficio PJT/OAJ/UT/676/2026, de fecha veintidós de septiembre del año que discurre, en términos del numeral 53 fracción II de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, informo a Usted lo siguiente:

Respecto de los datos solicitados, no se tiene registro de esta información en sentencias, archivos o datos estadísticos que se lleven en el juzgado, sobre pensión alimenticia a un perro Husky llamado Lucas.

Por lo tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información en términos del artículo 113 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Lic. Roselia Correa García
Juez Primero Familiar de Primera Instancia
Del Primer Distrito Judicial en el Estado.
Centro, Tabasco.



Nombre del firmante: ROSELIA CORREA GARCIA

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000002012

Sello Digital Autoridad Judicial:

uLFuATKEtHTGUN/uOYD6l1eQHISyfs9wDTbBj/w939ysE0vpuhrErgL7REBgxW/WeLGZkh0hbFaUckU6Gwzn/kFWM1MIB1L4fF
4l6vAkOzFzn9Y1mYVNTl/eyJ7MEP3WNmG87wlQvm5WYII5Fd3nzvSUXVVAE83dGUN/E0qbbtSNaDo7F+wQbVD/K3BbfAmwg
SlpmJKuajAL5c9hU6kqneVr/wjwNCP+mnAzFYTG1OXFCxfqP0IIAsUiKzoThY8636LzpHH7utbRbc

Sellado de tiempo: COGR770909MTCRRS15|20260922142516.887294|edc4707b33d9e8f0401bfeb241c2ee85

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-09-22 14:25:16

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/575-2026.09.22 14:25:16.887294.14.25.16.887294/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/575-2026.09.22%2014:25:16.887294.14.25.16.887294/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR CENTRO



Tel. (993)592-27-80 ext. 4723

Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100 juzgadosegundofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

Dependencia	: Juzgado 2º Familiar
Oficio	: 7865
Asunto	: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de septiembre de 2026

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente

En atención al oficio **PJT/OAJ/UT/676/2025**, de **siete de septiembre de dos mil veintiséis** y de la búsqueda realizada en el sistema de gestión judicial y libros que se llevan en este juzgado, se **informa**:

“...No se generó convenio o sentencia definitiva respecto de un juicio de divorcio, en el que se haya determinado que el ex -esposo tenga que dar pensión alimenticia a un perro, porque éste le haya quedado a la ex -esposa...”

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

Licda, Dianelly Trinidad De la O



Nombre del firmante: DIANELLY TRINIDAD DE LA O

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000000441

Sello Digital Autoridad Judicial:

ICSKzNO2sW7SiSla09+H3rcxOLbzF/pyyW1+2PB+9lv/RU8rX2z/3ugXkZ3ehhSt+YP7Ago4HAvxXIUwBC8ZwrY0fMyREyQbwT
ShCLaMv/kMQlon5UuDXNKYgt2J/0QolRGi1JG4gk9mGFZKPCVC3gl94ztubUk1Hp/Nbds1ZtU9vpVpGU6pbXfjnuNHJVytxBiaigJ
Z5Uj5xDZ5E2xy+jLqh1+IA/EcrUDtPPoZO7tmcbGQyLTG6tkvnE8/5l15npQWKlb68ha6ibJDcsNTYY

Sellado de tiempo: TIOD881014MTCRXN02|20260921130100.269975|26b7c61f296766bceedf377fb5d8bb1d

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-09-21 13:01:00

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III; 49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/250-2026.09.21 13:01:00.269975.13.01.00.269975/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/250-2026.09.21%2013:01:00.269975.13.01.00.269975/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia.



Tel. 993 592 2780 ext. 4726

Av. Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Correo institucional: juzgadotercerofamiliarcentro@tsj-Tabasco.gob.mx

Oficio: 6978

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 23 de septiembre de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano

Titular de la Unidad de Transparencia.

Presente.

En atención a la solicitud derivada del oficio PJT/OAJ/UT/676/2026, con fecha 22 de septiembre del presente año, informo a usted que:

- No se generó sentencia.

Lo que informo, para los efectos conducentes.

Atentamente

Alma Luz Gómez Palma

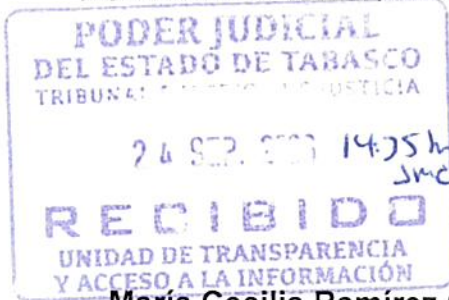
Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia
Primer Distrito Judicial en el Estado.



JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.



Tel. 993 592 2780 ext. 4729. Av. Gregorio Méndez s/n, Col. Atasta de Serra, C. P.
86100. Villahermosa, Centro, Tabasco. Correo electrónico:
juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx



Oficio No. 8592
Asunto: se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 24 Septiembre de 2026.

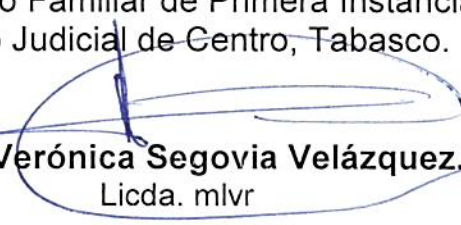
María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
Villahermosa, Tabasco.
P r e s e n t e .

En cumplimiento al oficio PJT/OAJ/UT/676/2026, de fecha veintidós de septiembre de 2026, rindo la información solicitada, en términos que se indican a continuación:

Se informa que en este Juzgado a mi cargo, **hay 0 registro** alguno sobre una sentencia de divorcio, donde se haya determinado pensión alimenticia a un canino.

Información que se rinde para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Centro, Tabasco.


Licda. Verónica Segovia Velázquez.
Licda. mlvr





Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia.

Oficio núm.: 7103

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de septiembre 2026

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO

Titular de la Unidad de Transparencia

P r e s e n t e.

Respecto a su similar **PJT/OAJ/UT/676/2026**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, respecto a la solicitud de transparencia con número de folio interno: **PJ/UT/164/2026** me permito rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

Respecto a la solicitud de la sentencia de juicio de divorcio, en el que se determina que el exesposo tendrá que dar pensión alimenticia a "Lucas" un perro Husky, ya que el perro se quedara con la exesposa.

Se hace saber que esta autoridad no ha dictado sentencia alguna al respecto.

Lo anterior lo informo para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Lic. José Gustavo De La Cruz Pérez.
Juez Quinto de lo Familiar de Centro, Tabasco.

Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Sofra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956



Tel. 993 592 2780 ext. 4741

Av. Gregorio Méndez, sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco,
C.P. 86100, Correo Institucional: juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

Villahermosa, Tabasco 24 de septiembre 2026

OFICIO No. 6485

Asunto: Se rinde informe de Transparencia

**MARIA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/0676/2026** de fecha 22 de septiembre de 2026 y en respuesta a la solicitud de información con número de folio 551473900017026, y número de folio interno PJ/UT/164/2026 le informo lo siguiente:

"...SOLICITO TENER ACCESO A LA SENTENCIA PUBLICA DEL JUICIO, DONDE EN UN JUICIO DE DIVORCIO, SE DETERMINA QUE EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR PENSION ALIMENTICIA A UN PERRO, PUES EL PERRO SE QUEDARA CON LA EXESPOSA HAY MUCHAS NOTICIAS QUE HABLAN QUE HUBO UN DIVORCIO EN TABASCO, Y EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR UNA PENSION ALIMENTICIA A "LUCAS", QUE ES UN PERRO HUSKY... (sic)..."

R= No se generó sentencia.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
**JUEZA SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

MTRA. GENNY GUADALUPE MORA FONZ



Nombre del firmante: GENNY GUADALUPE MORA FONZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000001223

Sello Digital Autoridad Judicial:

XKjsngRzs3jZk4Y3WOXWazd+5PfSf3i9rdXLSe8S92+4Mw3dhVvGosiwcRLwqDALJjHP6wBmOatGDn5CA0theub9IHCMH8J6O
uVS5Vgn6sGlk4nWowosusYnAKAHZ1ZGsV9713085GW2bE5MvTAmcrbQ0wA5hghzVPD5y9p/TNNPRx2985IzM8w3wXgOLzX
V1FwspFF2xDAG32vJ//hbZHwnBAw8bqduwKycftaBRIdN16/b2JF/AtTGnxDT+oTkO/gsUQgPoREO

Sellado de tiempo: MOFG790203MCSRNN18|20260924084436.106422|42199ce6e0138e54d8292346976b5868

Lugar fecha-hora de expedición: 2026-09-24 08:44:36

.....
El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III; 49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/41-2026.09.24 08:44:36.106422.08.44.36.106422/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/41-2026.09.24%2008:44:36.106422.08.44.36.106422/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO



Tel. 993 592 2780 ext. 4742

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100 Juzgados Civiles y Familiares del Centro

Oficio No: 4762

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, 24 de septiembre de 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio PJT/OAJ/UT/676/2026, de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, hago del conocimiento que de la búsqueda en el sistema de gestión judicial y en los libros que se lleva en este juzgado, **informo lo siguiente.**

"...SOLICITO TENER ACCESO A LA SENTENCIA PUBLICA DEL JUICIO, DONDE EN UN JUICIO DE DIVORCIO, SE DETERMINA QUE EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR PENSION ALIMENTICIA A UN PERRO, PUES EL PERRO SE QUEDARA CON LA EXESPOSA.

HAY MUCHAS NOTICIAS QUE HABLAN QUE HUBO UN DIVORCIO EN TABASCO, Y EL EXESPOSO TENDRA QUE DAR UNA PENSION ALIMENTICIA A "LUCAS", QUE ES UN PERRO HUSKY...(sic)..."

Total: 0 registro

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
JUEZA SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.


LIC. OLGA LYDIA SANTA MARÍA CASTELLANOS.

*jca